



Subdepto. Control Sanitario Emisiones  
Solicitud/Nº 201387172/2020  
JMR/MCM/PCM

As. 17 386/20

RES. EXENTA Nº

009613 11.08.2020

**VISTOS:**

La Solicitud Nº 201387172 del 05/03/2020, presentada ante esta Seremi de Salud por **ECOPLAS LTDA.**, Rut 76.735.950-0, representada por **MARCELO CARRASCO MEZA**, Rut 9.900.905-5, ambos con domicilio para estos efectos en calle **MEZA BELL Nº2664**, comuna de **QUINTA NORMAL**, por la cual solicita autorización sanitaria para la ampliación de la resolución de Nº30446 del 31/12/2018 respecto de la actividad de **RECEPCIÓN, SELECCIÓN, ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS**, consistentes en envases plásticos contaminados generados por terceros. **CONSIDERANDO** la visita de inspección a la instalación en cuestión, de fecha **18/06/2020**, realizada por profesional del Subdepartamento Control Sanitario de Emisiones de esta Autoridad y correos electrónicos de fechas 24 de junio, 13 y 17 de julio del presente año, los que permitieron constatar que las condiciones laborales y de seguridad de la actividad, consisten en: **a)** Vecinos colindantes al Norte: Casa Habitación; al Sur: Casa Habitación; al Oriente: Calle Meza Bell; al Poniente: Barraca de madera; **b)** Zonificación de la actividad: zona "C" PRCQN; **c)** Nº de trabajadores:10; **d)** Ruidos controlados al interior de la propiedad; **e)** Horario de trabajo: lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas; **f)** Certificado de inscripción eléctrica de instalación interior realizada por instalador con licencia de la SEC; **g)** Factura Electrónica de agua potable y alcantarillado, emitida por Aguas Andinas S.A.; **h)** Factura electrónica de luz eléctrica, emitida por Enel Distribución S.A.; **i)** Informe de evaluación de exposición Laboral a Ruido, realizado por la Mutual de Seguridad; **j)** Calificación técnica Nº1913260088 del 07/11/2019 que califica la actividad de lavado de envases plásticos con residuos no peligrosos como inofensiva; **k)** Informe de muestreo y ensayo a los residuos líquidos Industriales, realizado por Cesmec S.A y correo electrónico en el cual se gestiona un nuevo muestreo a los riles generados por parte de Cesmec Ltda.; **l)** Certificado de sanitización y desratización, plan de emergencia y todas las capacitaciones del personal a cargo de la bodega; **m)** Certificado de adhesión al organismo administrador de la Ley 16744, por lo tanto esta actividad cumple con los siguientes cuerpos legales: D.S. 594/99 del MINSAL, D.S. 148 del MINSAL, D.S. 144/61 del MINSAL, Ley 16.744 y su Reglamentación. **Y TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en los artículos 1, 3, 9, 79, 80 y 83 del Código Sanitario y el 25 del DFL Nº 1/89 del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren autorización sanitaria, lo dispuesto en el D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, Decreto Supremo Nº 148 de 2003 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos. La Ley Nº 19.880, en cuanto fuere procedente; las facultades que me confiere el D.F.L. Nº1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto-Ley Nº 2763 de 1979, y lo dispuesto en el D.S. Nº 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de ese Ministerio, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

- 1º AUTORIZÁSE a ECOPLAS LTDA.**, ya individualizada la ampliación de la resolución de Nº30446 del 31/12/2018 respecto de la actividad de **RECEPCIÓN, SELECCIÓN, ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS**, consistentes en envases plásticos contaminados generados por terceros, en el recinto ubicado en calle **MEZA BELL Nº2664**, comuna de **QUINTA NORMAL**.

- 2° **PERMÍTASE** recibir envases plásticos vacíos de 1000 lt, 208 lt y de 20 lts. con residuos peligrosos, en un recinto de construcción sólida de 700,8 m<sup>2</sup> de superficie, de las cuales el total construido es 334,47 m<sup>2</sup> de superficie, en un galpón con radier de hormigón, estructura metálica del galpón de perfiles tubulares, paredes de panel anti condensante PV4 en zincalum, atornillados sobre costaneras metálicas, techumbre de plancha de zincalum, medidas de control de incendio 5 extintores PQS/ABC de 6 kg cada uno y 1 extintor PQS/ABC de 10 kg, debidamente rotulados, colgados y señalizados, acceso restringido, iluminación artificial, sectores señalizados por tipo de residuo. Se almacenan de la siguiente forma:

Tipo de residuo	Cantidad	Tipo de almacenamiento de los residuos
Envases plásticos vacíos de 1000 lts., que contuvieron sustancias peligrosas	36 unidades/mes	Dentro de galpón en área demarcada y señalizada.
Envases plásticos vacíos de 208 lts., que contuvieron sustancias peligrosas	170 unidades/mes	Dentro de galpón en área demarcada y señalizada.
Envases plásticos vacíos de 20 lts., que contuvieron sustancias peligrosas	1600 unidades/mes	Dentro de galpón en área demarcada y señalizada.
Maxisacos con botellas, frascos y tapas plásticas contaminadas con residuos no peligrosos.	6000 kg/mes	En la misma saca dentro de galpón en área demarcada y señalizada.

3° **Descripción de las actividades**

**3.1 Recepción, lavado, desinfección, sellado y almacenamiento de contenedores plásticos que contuvieron sustancias peligrosas**

**Recepción y almacenamiento temporal.** Se reciben envases vacíos que contuvieron residuos peligrosos donde se almacenan primeramente en el área de recepción para realizar el retiro de etiquetas y aspirado.

**Retiro de etiquetas y aspirado de residuos.** Por medio de una aspiradora industrial se remueven restos del producto contenido en su interior y luego se retiran las etiquetas con ayuda de calor y espátula para no dañar las placas metálicas que puedan tener algunos contenedores.

**Procesos de lavado a 80°C.** Se realiza lavado interno y externo con agua a alta presión y temperaturas de 80°C por 5 min, además del retiro y lavado de válvulas y tapas (en el caso de las válvulas solo es posible lavarlas si son desmontables).

**Procesos de lavado a 100°C.** Se realiza lavado interno y externo con agua a alta presión y temperaturas de 100°C por 5 min. Al terminar se realiza inspección visual para verificar que no queden residuos visibles.

**Proceso de lavado a 120°C.** Se realiza lavado con agua a alta presión a 120°C por 5 min, además se aplica 5 lts de una solución Disperox al 15% a una proporción de 500 ppm para sanitizar el interior del envase.

**Aplicación de agua destilada y aspirado del agua,** se aplica 5 lt de agua destilada al interior del envase para el retiro del agua cruda y luego se elimina mediante una aspiradora industrial.

**Sellado de válvula, tapado del contenedor y almacenamiento,** se sella la válvula por termo fusión y se coloca la tapa del envase, el contenedor limpio se traslada a sector de almacenamiento final hasta el despacho respectivo.

**3.2 Recepción de maxisacos con botellas y frascos descartables plásticos** en determinadas ocasiones empresas generadoras de alimentos realizan entrega de sacas con tapas plásticas o botellas y frascos plásticos con residuos no peligrosos; estas se reciben, se pesan, se completa el registro, se retiran las etiquetas (cuando corresponde) y se almacena en sector demarcado y señalizado dentro del galpón de la empresa, hasta su posterior comercialización en empresa autorizada.

- 4° **ESTABLÉCESE** que el transporte como el destino de todos los residuos que se generan de la actividad y que sean manejados por **ECOPLAS LTDA**, en la Región Metropolitana, deberán realizarse con empresas destinatarias y de transporte autorizadas por esta Seremi de Salud R.M.

5° ESTABLÉCESE que la actividad tendrá los siguientes sectores e instalaciones:

SECTORES	ÁREA(m <sup>2</sup> )
Área de recepción de envases no peligrosos	25
Área de recepción de envases peligrosos	20
Área de lavado con hidrolavadora	18
Área de rechazos	9
Área de envases plásticos limpios	54
Área de envases defectuosos enviados a disposición final	49,8
Área de sacas limpias	13,5
Área retiro de etiquetas	9
Área de lavado manual	9
Área de despacho envases limpios procesados	31,5
Área de administración y servicios	70

6° ESTABLÉCESE que para realizar la actividad se contará con los siguientes equipos y herramientas:

- 2 Hidrolavadoras, marca Jolly 3000, modelo 3000DSI, capacidad 15 lts
- 1 grúa horquilla, marca Mitsubishi, modelo F620NM, capacidad 2500 kg
- 3 Pistolas de calor, marca Crown, modelo CTI9017, capacidad 1600 W
- 2 Traspaletas, capacidad 2500 kg
- 4 aspiradoras industriales, marca Vacuum Cleaner, modelo HL60-3JTILT, capacidad 60 lts
- 1 compresor, marca Indura, modelo Huracán 310 U, capacidad 100 lts.

7° ESTABLÉCESE que la recepción de los residuos sólo podrá hacerse cuando se asegure que los residuos pueden ser manejados en la instalación

8° ESTABLÉCESE que las condiciones de almacenamiento serán las siguientes:

- 8.1 Los pisos se deberán mantener en buenas condiciones, limpios, no resbaladizos y libre de obstáculos.
- 8.2 El almacenamiento no deberá obstruir vías de ingreso, tránsito y evacuación.
- 8.3 Deberá mantener a través de medios naturales o artificiales, una ventilación que contribuya a proporcionar condiciones ambientales confortables y que no causen molestia o perjudiquen la salud del trabajador.
- 8.4 La actividad, deberá mantener controladas sus emisiones de polvo de forma que no cause daño o molestias al vecindario.
- 8.5 La actividad deberá contar con zona de descarga en el interior del recinto
- 8.6 El almacenamiento de los residuos, deberá realizarse en contenedores de espesor adecuado y contruidos con material resistentes al residuo almacenado; ser capaces de resistir los esfuerzos producidos durante su manipulación, así como durante la carga y descarga y el traslado de los residuos, estar en todo momento en buenas condiciones, debiéndose reemplazar todos aquellos contenedores que muestren deterioro de su capacidad de contención.
- 8.7 Los contenedores deberán estar debidamente identificados

9° ESTABLÉCESE que se deberá garantizar el correcto almacenamiento y manejo de los residuos peligrosos, considerando en todo momento las posibles incompatibilidades, según lo indicado en artículo 87, del D.S. N° 148/2003 del MINSAL. Para esto la empresa establecerá procedimiento de trabajo seguro de la bodega, especificándose: control de recepción; clasificación y asignación de residuo; identificación de residuo, entre otros.

**10° ESTABLÉCESE** que en el caso de utilizar medios mecánicos o semimecánicos, para el traslado de los residuos, se deberá limitar la carga y velocidad a las condiciones del equipo y del local, evitando posibles desplazamientos o desprendimientos del material, que desestabilice o exponga al conductor a sufrir un accidente.

- En caso de trabajar con grúas tipo horquillas para el manejo de carga:
- El trabajador deberá poseer la licencia de conductor que exige la Ley de Tránsito.
- Deberá efectuar el transporte de carga, siempre usando ambas horquillas.
- Circular con los brazos de la horquilla a 0,15 m del suelo.
- Estacionar con los brazos de la horquilla de plano en el suelo y fuera de intersecciones o zonas de paso.
- La maquinaria deberá contar con alarma sonora de retroceso.
- Señalizar y prohibir el uso de grúa horquilla para la elevación de personal o como vehículo de transporte de personas.

**11° TÉNGASE PRESENTE** que **ECOPLAS LTDA.**, tiene la obligación de informar a sus trabajadores, en forma oportuna, periódica y conveniente, los riesgos inherentes a la actividad de la empresa. Especialmente, deberá considerar las actividades de: levantar, depositar, trasladar, almacenar carga por medios manuales y mecánicos, riesgos de incendio, aquellos asociados a los materiales que se van a manejar, efectos en salud y medidas de control y prevención que deben adoptar para evitar los riesgos y la respuesta a las emergencias que se puedan derivar del manejo de ellos. Además se deberá considerar la formación de conductas responsables y preventivas en la minimización de emisiones atmosféricas de material particulado y gases, ruidos molestos, manejo sanitario y ambiental de los residuos peligrosos y no peligrosos generados, almacenados transportados, tratados y/o eliminados por la actividad. El titular deberá contar con procedimientos que contengan la información aportada durante las capacitaciones y mantenerlos actualizados.

**12° ESTABLÉCESE** que el empleador deberá velar para que se utilicen los medios adecuados, especialmente mecánicos, a fin de evitar la manipulación manual de las cargas. Si la manipulación de carga es inevitable y las ayudas mecánicas no pueden usarse, **no se permitirá que se opere con cargas superiores a las que a continuación se especifica.**

Hombres, manipulación de cargas.....	25 kilogramos.
Mujeres, manipulación de cargas.....	20 Kilogramos.
Menores de 18 años, manipulación de cargas.....	20 Kilogramos.
Mujeres embarazadas.....	no pueden manipular cargas.

**13° ESTABLÉCESE** que deberá existir una señalización visible y permanente en las zonas de peligro indicando el agente y/o condición de riesgo, así como las vías de escape y zonas de seguridad ante emergencias, además deberá señalizarse la necesidad de uso de elementos de protección personal específicos, rotulación en las zonas de almacenamiento de No Fumar, rotulación de los tipos de residuos a almacenar, y las características de Peligrosidad de estos residuos.

**14° ESTABLÉCESE** que el empleador deberá mantener disponible permanentemente en el recinto de trabajo las hojas de seguridad de cada uno de los residuos almacenados, donde se incluyan a lo menos: nombre comercial, fórmula química, compuesto activo, cantidad almacenada, características físico químicas, tipo de riesgo más probable ante una emergencia.

**15° ESTABLÉCESE** que la empresa deberá contar con un Plan de Emergencia actualizado y coordinado con el cuerpo de bomberos de su comuna en el cual se encuentre incorporada la actividad de la bodega.

**16° ESTABLÉCESE** que el personal que trabaje directamente en la bodega deberá contar con elementos de protección personal, tales como: ropa de protección (overol), guantes (látex, nitrilo, etc.), zapatos de seguridad, lentes o gafas, máscara de doble vía y pechera, según sea el caso.

- 17° **ESTABLÉCESE** que **ECOPLAS LTDA.**, será responsable de los posibles impactos ambientales negativos que esta instalación destinada a la acumulación de residuos produzca y de las medidas de mitigación, para controlar vectores de interés sanitario, olores, ruidos y emergencias.
- 18° **ESTABLÉCESE** que el período de almacenamiento de los residuos, no podrá exceder a 6 meses, después del cual la empresa deberá ingresar el residuo al proceso o deberá enviarlo a empresa destinataria autorizada.
- 19° **ESTABLÉCESE** que la empresa debe mantener un sistema de registro mensual que consigne la cantidad en peso e identificación de los residuos peligrosos y no peligrosos destinados a empresas autorizadas.
- 20° **ESTABLÉCESE** que la empresa, en su calidad de destinatario y generador de residuos peligrosos y no peligrosos debe cumplir con el Sistema de Declaración y Seguimiento de Residuos Peligrosos de acuerdo al D.S. 148/03 del Minsal y Res. N° 5081/93, según corresponda.
- 21° **ESTABLÉCESE** que se debe realizar el transporte de los residuos en vehículos autorizados por la Seremi de Salud correspondiente a la jurisdicción del domicilio del transportista.
- 22° **ESTABLÉCESE** que las actividades de carga y descarga de los residuos se deberán realizar de tal modo que no se comprometa la normal circulación de vehículos en calle **MEZA BELL N°2664**, comuna de **QUINTA NORMAL**.
- 23° **ESTABLÉCESE** que la empresa deberá implementar **todas las medidas necesarias** para la **prevención de incendios** con la finalidad de disminuir la posibilidad de inicio de un fuego, controlando las cargas combustibles, fuentes de calor e inspeccionando las instalaciones a través de un programa preestablecido. El control de los productos combustibles deberá incluir medidas tales como programas de orden y limpieza y racionalización de la cantidad de materiales combustibles, tanto almacenados como en proceso. El control de las fuentes de calor deberá adoptarse en todos aquellos lugares donde se cuente con equipos e instalaciones eléctricas, maquinarias que puedan originar fricción, chispas mecánicas o de combustión y/o superficies calientes, cuidando que su diseño, ubicación, estado y condiciones de operación, esté de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.
- 24° **ESTABLÉCESE** que la instalación deberá mantener siempre en óptimas condiciones el sistema de drenaje de aguas lluvias, a objeto de impedir que la acumulación de aguas deteriore la superficie del suelo y constituya un foco de proliferación de vectores.
- 25° **TÉNGASE PRESENTE** que los Servicios higiénicos, deberán permanecer limpios y de acuerdo a la naturaleza del trabajo realizado en la actividad, deberán contar con duchas, con dotación permanente de agua fría y caliente, debiendo la instalación del medio de calefacción, contar con los permisos pertinentes, avalados por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, SEC.
- 26° **ESTABLÉCESE** que la empresa, en caso de generar residuos sólidos peligrosos, debe dar estricto cumplimiento al D.S. N°148/2004 del MINSAL en el manejo de estos residuos, la disposición final y transporte de los residuos en empresas autorizadas así como con la declaración de estos residuos.
- 27° **ESTABLÉCESE** que la empresa deberá dar estricto cumplimiento al D.S. N° 594/99, del Ministerio de Salud que Establece Las Condiciones Mínimas de Higiene y Seguridad en los Lugares de Trabajo.
- 28° **ESTABLÉCESE** que los equipos de extinción de incendios deberán ser revisados y mantenidos en forma periódica y señalizados.
- 29° **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD de QUINTA NORMAL**, considerará la zonificación Zona de interés agropecuario exclusiva y uso de suelo para el otorgamiento de la patente, en atención al mecanismo dispuesto en el artículo 58 de la Ley General de Urbanismo y Construcción y lo indicado en letra c del artículo 48 del D.S. 148/2003 Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos.

**30° TÉNGASE PRESENTE** que cualquier modificación en las condiciones en que ha sido Autorizada la actividad en cuestión no será amparada por esta Resolución y que dichas eventualidades deberán ser oportunamente comunicadas y aprobadas por esta Autoridad Sanitaria.

**31° APERCÍBESE** legalmente al solicitante, que el incumplimiento a lo dispuesto en la resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial, de conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

Por orden de la Seremi de Salud R.M.  
según Res. N°001/05



**ING. OMAR CÁCERES CUEVAS**  
**JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGIÓN METROPOLITANA**

Distribución  
Interesado  
Subdepto. Control Sanitario de Emisiones, Unidad de Formalización  
Of. de Partes(2)

**CAROLINA LÓPEZ FERNÁNDEZ**  
Ministro de Fe